

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido aún á este Gobierno los antecedentes reclamados en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Octubre último relativos á la formación del Montepío de Empleados municipales; y siendo de urgencia su remisión al Instituto Nacional de Previsión, se servirán cumplimentar este servicio en el improrrogable plazo de tercero día, para no incurrir en la responsabilidad que en otro caso les sería exigida.

Zamora 11 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Relación que se cita.

Alcañices	Cubo de Benavente
Alcubilla	Cuelgamures
Arcos de la Polvorosa	Cunquilla de Vidriales
Argusino	Dorado
Benavente	Escuadro
Bercianos de Vidriales	Faramontanos Tábara
Bóveda de Toro	Fariza de Sayago
Boya	Ferreras de abajo
Bretó	Figuera de arriba
Bretocino	Fonfría
Brime de Urz	Fontanillas de Castro
Burganes de Valverde	Fresno la Polvorosa
Bustillo del Oro	Fresno de Sayago
Camarzana	Fuente el Carnero
Cañizal	Fuente Encalada
Cañizo	Fuentelapeña
Casaseca de Campeán	Fuentesauco
Ceadea	Fuentesecas
Cerezal de Aliste	Gallegos del Rio
Cernadilla	Gamones
Codesal	Granucillo
Colinas	Hermisende
Coomonte	Hiniesta (La)

Cubillos	Jambrina
Lubián	Losacio
Luelmo	San Pedro de Ceque
Madridanos	Sta. Clara de Avedillo
Malva	Sta. Cristina Polvorosa
Manzanal los Infantes	Santa Croya de Tera
Matilla de Arzón	Santa María Valverde
Matilla la Seca	San Vicente la Cabeza
Mayalde	Sitrama de Tera
Melgar de Tera	Sobradillo Palomares
Micereces de Tera	Sogo
Milles de la Polvorosa	Tábara
Mogatar	Tamame
Molezuelas Carballeda	Tardemezcar
Mombuey	Torre del Valle
Moral de Sayago	Torregamones
Moraleja del Vino	Ungilde
Moralina	Valcabado
Moreruela de Tábara	Valdefinjas
Muelas los Caballeros	Vallesa de la Guareña
Navianos de Valverde	Vega de Tera
Otero de Bodas	Vegalatrave
Palacios del Pan	Vidayanes
Peque	Villaescusa
Perdigón (El)	Villafáfila
Pereruela	Villageriz
Pias	Villamor de Cadozos
Piñuel	Pobladura Valderaduey
Villamor de la Ladre	Villamor los Escuderos
Pública de Valverde	Villanueva de Azoague
Quintanilla del Monte	Villanueva de Campeán
Quintanilla del Olmo	Villanueva de las Peras
Quintanilla de Urz	Villadefallaves
Quiruelas de Vidriales	Villardondiego
Rionegro del Puente	Villarido tras la Sierra
Rosinos de Vidriales	Villavendimio
Samir de los Caños	Villaveza del Agua
San Ciprián	Villaveza de Valverde
S. Cristobal Entreviñas	Viñas
S. Miguel de la Ribera	Zamora

Bóveda de Toro	2.178'08
Casaseca de Campeán	1.150'76
Cañizal	1.010'10
Cañizo	560'10
Fresno de la Ribera	944'76
Fuentelapeña	3.723'72
Entrala	281'06
Madridanos	1.396'41
Palacios del Pan	503'40
Peleas de abajo	97'15
Peñausende	1.722'80
Pinilla de Toro	2.080'28
Piñero (El)	1.190'40
Roelos	443'34
San Esteban del Molar	259'57
San Miguel de la Ribera	1.373'08
Santa Clara de Avedillo	524'84
Samir de los Caños	1.015'32
Tagarabuena	676'20
Toro	7.457'56
Villanueva de Campeán	359'40
Villardefallaves	123'10
Villardondiego	1.488
Zamora	20.038'48

Zamora 9 de Febrero de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez. R—520

Capitanía general de la 7.^a Región.—E. M.

Escuelas Militares Oficiales.

Dictadas por Real orden-circular de 27 de Junio de 1925 (D. O. número 142) nuevas normas para el establecimiento de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, se hace presente para general conocimiento y muy especialmente para aquellos que quieran acogerse á la reducción del tiempo del servicio en filas, vulgarmente llamada cuota militar, que quedan establecidas en esta Región Escuelas Militares Oficiales en Valladolid, Medina del Campo, Zamora, Toro, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Segovia, Avila, Cáceres y Plasencia, á las que pueden asistir cuantos deseen acogerse á los beneficios de la citada cuota militar ó á los incisos b) y d) del artículo 438 del Reglamento de Reclutamiento y en las que recibirán la instrucción y certificado completamente gratuito.

Las instancias solicitando admisión se dirigirán á los Directores de las Escuelas por los interesados directamente, si residen en la misma localidad que la Escuela, ó por conducto de los Alcaldes en caso contrario, siendo preciso tener la edad mínima de diecinueve años para el ingreso, jus-

Diputación provincial de Zamora.

PRESIDENCIA

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen concedidas moratorias, con expresión de las cantidades que deben consignar en sus presupuestos para el ejercicio de 1926 á 1927.

	Pesetas
Alcañices	1.461'46
Belver de los Montes	2.287'16

tificar la personalidad por medio de partida de nacimiento ó bien por el certificado de alistamiento expedido por la Alcaldía y además de esto acompañar á la instancia una declaración suscrita por los padres ó tutores comprometiéndose al pago de desperfectos que sin causa justificada pueda cometer el mozo.

Para los que deseen acogerse al Capítulo XVII del Reglamento de Reclutamiento será obligatoria la asistencia á todas las clases. Los que aspiren solo á los beneficios de los incisos b) y d) del artículo 438 del antedicho Reglamento no tendrán precisión de asistir más que á las prácticas de tiro ó de ejercicios físicos á que aluden dichas disposiciones. Cualquier duda que tengan los interesados la consultarán al Director de la Escuela en la forma indicada anteriormente.

Se establecen para el presente año dos cursos cuatrimestrales, el primero empieza el 15 de Febrero y termina el 15 de Junio y el segundo curso de Septiembre á Diciembre ambos inclusive; al finalizar cada uno de dichos cursos se entregarán á los que á ellos asistan su certificado de aptitud si la hubiesen logrado.

Se llama la atención sobre las ventajas que reportan estas Escuelas Militares no solo por ser completamente gratuitas, sino por su carácter oficial, por lo que se ruega la mayor publicidad posible de su existencia.

Valladolid 30 de Enero de 1926.—D. O. de S. E., El General Jefe de E. M., Enrique Alix.—Rubricado.—Es copia.—El Oficial Secretario accidental, Federico Blasco. R—441

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

El Arriendo de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900, ha acordado el nombramiento del personal recaudador auxiliar de la segunda zona de Puebla de Sanabria á favor de D. Manuel Ferreras Palacios y D. Marcelo Gullón Gullón, y para la segunda zona de Benavente á favor de D. Manuel Ferreras Palacios.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, Registradores de la propiedad y contribuyentes de las expresadas zonas.

Zamora 9 de Febrero de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—519

Liquidaciones á los Ayuntamientos por sus créditos á favor y en contra del Estado.

CIRCULAR

La Junta liquidadora de Corporaciones locales con el Estado, creada por el artículo 7.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre último, prestó su aprobación á las liquidaciones de los Ayuntamientos de esta provincia consignados en el estado que se inserta á continuación.

A los efectos del apartado D) del artículo 3.º del mencionado Real decreto; se hace constar que el saldo que resulta en contra de algunos Ayuntamientos no excede en ninguno de ellos del importe de una anualidad y media de los ingresos que han constituido el presupuesto ordi-

naric de dichas Corporaciones durante el ejercicio 1923-24.

De no estar conformes con las liquidaciones que se insertan, pueden los Ayuntamientos interesados recurrir ante la Sala 3.ª del Tribunal

Supremo de Justicia, dentro del plazo de tres meses, á contar del día siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 25 de Enero de 1926.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—242

ESTADO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	SALDO resultante en 13 de Abril de 1924 de la liquidación hasta fin de Diciembre de 1916		RESULTADO de la liquidación según el Real decreto de 12 de Abril de 1924		RESULTADO definitivo	
	Débitos bonificados en el 70 por 100	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Argusino	35'92		442'15		478'07	
Fontanillas de Castro	5'49			112'96		107'47
Fuentes de Ropel		83'81		5.408'47		5.492'28
Gáname		19'28	1.837'46		1.818'18	
Morales del Vino		88'24	310'54		222'30	
El Pego		51'97	1.611'52		1.559'55	
Santa Colomba de las Monjas	2'75			288'65		285'90
Vadillo de la Guareña		188'85		2.372'35		2.561'20
Villaferrueña		30'35		393'08		423'43
Mogatar	53'22			78'37		25'15
Palacios del Pan		23'79	2.357'12		2.380'91	
El Perdigón		505'90		2.601'48		3.107'38
Vallesa de la Guareña	51'59			2.099'86		2.048'27
Zamora		2.154'94		39.567'27		41.172'21

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora

Don Augusto Remón y Rivas, Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que por D.ª Simona Alvarez Galindo, vecina de esta capital, se ha presentado en esta Sección un expediente solicitando del Ilmo. Sr. Director General de Primera enseñanza, la autorización correspondiente para el funcionamiento legal de un Colegio de primera enseñanza en la casa número 16 de la calle de Santa Clara, piso principal, á cuyo fin entre otros documentos ha acompañado los que á continuación se extractarán.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 é instrucción tercera de la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que ante la autoridad local puedan presentarse reclamaciones contra el funcionamiento de expresado Colegio, que habrán de ser por motivo de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, según el ya citado artículo 8.º determina.

Zamora 9 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—508

Documentos que se citan.

Instancia. Dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Primera enseñanza, haciendo constar que desea abrir un Colegio de primera enseñanza en Zamora, casa número 16 de la calle de Santa Clara, piso principal, pidiendo en la misma la debida autorización.

Partida de nacimiento. Haciendo constar que D.ª Simona Alvarez Galindo nació en Villalar el día 28 de Septiembre de 1898.

Certificación de buena conducta. La aporta expedida por el señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, haciendo constar que ha observado y observa buena conducta.

Título profesional. Acompaña una copia, en la que hace constar que posee el título de Maestra de primera enseñanza, expedido en Madrid el 30 de Junio de 1920.

Cuadro de enseñanzas. En el que acompaña hace constar que las enseñanzas que se han de dar en la Escuela, son las comprendidas en el plan general de primera enseñanza.

Catálogo de material. Se acompaña un inventario de los enseres pertenecientes al Colegio, tanto en material fijo como movable.

Don Augusto Remón y Rivas, Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que D.ª Teresa Ufano Falcón, vecina de esta capital, solicita del Ilmo. Sr. Director General de Primera enseñanza la autorización correspondiente para el funcionamiento legal de un Establecimiento público de primera enseñanza no oficial, situado en el arrabal de San Frontis, de esta ciudad, calle de Fray Antonio Martín, número 18, á cuyo fin entre otros documentos acompañó los que á continuación se extractarán.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 é instrucción tercera de la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que ante la autoridad local puedan presentarse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado Establecimiento, que habrán de ser por motivo de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, según en ya citado artículo 8.º se determina.

Zamora 9 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—507

Documentos que se citan.

Instancia. En dicho documento solicita la interesada abrir una Escuela de niñas en el arrabal de San Frontis, de esta capital, calle de Fray

Antonio Martín, número 18, haciendo constar que posee el título de Maestra de primera enseñanza, y que para dicho funcionamiento solicita la correspondiente autorización.

Partida de nacimiento. Acompaña una expedida por el señor Juez municipal de esta capital, en la que hace constar que Teresa Ufano Falcón nació el día 15 de Octubre de 1898 en esta ciudad. Dicha partida está legalizada.

Título profesional. De este documento aporta una copia visada por el señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, haciendo constar que la interesada posee el título de Maestra de primera enseñanza expedido en Madrid el 3 de Septiembre de 1924.

Plano de la Escuela. Se acompaña un plano de la planta de la misma, con escala de 1'50 por 100.

Catálogo del material. En éste aparece el material fijo y el movable de que ha de disponer la Escuela, que se titulará «Del Rosario».

Cuadro de enseñanzas. Acompaña uno en el que se detallan las enseñanzas que se han de dar en la Escuela, y que comprende el plan completo de primera enseñanza.

Acompaña también al expediente una certificación de buena conducta expedida por el señor Alcalde de esta capital, y un informe de referida autoridad, en la que se hace constar que según dictamen emitido por el señor Arquitecto municipal, el edificio no se opone a las Ordenanzas municipales en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

Ayuntamientos

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Vicente Barrios Seco, Alcalde de Vadillo de la Guareña.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el 6 de este mes, acordó transferir 250 pesetas del capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 4.º, del presupuesto ordinario de gastos de 1925-26, de las 500 pesetas consignadas como créditos para pago de colocar palomillas y bombillas en la vía pública para la luz eléctrica al capítulo 18, imprevistos por no existir consignación especial y estar agotados los imprevistos, para pago de la obra de dar plano y blanqueo a la planta baja de la Casa Consistorial por creerse de urgente realización el pago de la obra ejecutada y pudiendo la Comisión permanente hacer uso del sobrante que pueda resultar de aquella cantidad durante el actual ejercicio luego de quedar satisfechos los gastos de la obra.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que dentro de quince días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial, puedan examinar el expediente en la Secretaría donde a tal objeto se encuentra, en las horas y días hábiles y puedan formular las reclamaciones que creyeran justas, ante el Ayuntamiento pleno.

Vadillo de la Guareña 8 de Febrero de 1926.
—El Alcalde, Vicente Barrios. R—510

ZAMORA

Don Bernardo Carrascal Martín, Alcalde Constitucional de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se inscribe para la recaudación y cobro por la vía

ejecutiva de apremio de los impuestos de arbitrios de carruajes de lujo, rodaje y arrastre, inquilinato y circulación de vehículos por las vías municipales, todos ellos corresponden a la recaudación accidental del segundo trimestre del actual ejercicio y con fecha 18 de Diciembre último anterior se dictó la providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en las precedentes relaciones dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía en Zamora a 18 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Zamora 8 de Febrero de 1926.—El Alcalde, B. Carrascal. R—499

MONTAMARTA

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 4 del actual, aprobar la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de varias obligaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Montamarta 8 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Severino Martín. R—502

CÉDULAS PERSONALES

Se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones contra ellos en dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Ayoó de Vidriales, Fresno de Sayago, Guarrate, San Román del Valle, San Martín de Valderaduey, Peleas de arriba, La Bóveda.

Terminadas por las respectivas Comisiones la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que a continuación se expresan, conforme al artículo 33 del Estatuto municipal, se encuentran expuestas al público en las Secretarías respectivas por el término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no será admitidas.

San Cristóbal de Entreviñas, San Román del Valle, Peleas de arriba.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Rionegro del Puente, el de rastrogera y barbechera.

TORO

Concurso.

El Excmo. Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 87 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los Montes de los pueblos al Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 17 de Octubre último; en sesión que celebró el 30 de Enero próximo pasado, acordó anunciar concurso por término de veinte días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión por cinco años a contar desde el de la fecha de toma de posesión, de una plaza de Ingeniero del ramo de Montes, con la asignación anual de mil quinientas pesetas y el 10 por 100 del importe líquido de los aprovechamientos que este Ayuntamiento obtenga del Monte Pinar de Propios, que le será hecha efectiva con cargo a los ingresos del 10 y 20 por 100 a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento de Hacienda municipal de 22 de Agosto de 1924.

Las condiciones para poder optar al concurso serán: Estar en posesión del título de Ingeniero del Ramo de Montes, siendo potestativo alegar y justificar los méritos que posean los concursantes. Ser mayor de veintitrés años y menor de cincuenta, y no tener antecedentes penales, extremos que justificarán con documentos fehacientes, que unirán a la instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente, la cual presentarán en esta Secretaría debidamente reintegrada, durante las horas de oficina de nueve a las cuatro.

Toro 4 de Febrero de 1926.—El Alcalde accidental, Vicente Díez González. R—463

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Hallándose incluidos en el alistamiento de los pueblos que a continuación se expresan los mozos que también se citan, para el reemplazo de 1926, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente por ignorarse su paradero, para que comparezcan ante los Ayuntamientos respectivos a las operaciones de rectificación del alistamiento el Domingo 31 de Enero a las diez y a la clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marzo, a las ocho, bajo las responsabilidades de ley, con que desde luego quedan conminados.

Toro.

Florián Andrés Gimenez, hijo de Martín y Florentina.

Santos Eloy Gómez Bermejo, hijo de Maximino y Josefa.

Sixto de la Iglesia Lozano, hijo de Ricardo y Jacinta.

Pedro Medina Castaño, hijo de padres desconocidos.

Pedro Rodríguez Díez, hijo de padres desconocidos.

Miguel Mota Mota, hijo de Juan y Dionisia.
Julián Sanz Compañy, hijo de Julián y de Emilia.

Casaseca de las Chanas.

Jacinto Alfonso García, hijo de Manuel y Magdalena.

Viñuela de Sayago.

Antonio Prieto Alberca, hijo de Diego y de Isabel.

José Fernández Carro, hijo de Camilo y Mónica.

Vicente Mateos Prieto, hijo de Florencio y Joaquina.

Bedegiles.

Nemesio Villar Calvo, hijo de Leoncio é Isabel.

Abundio González Heredero, hijo de Raimundo y Nieves.

Jacobo Gallego Fernández, hijo de Miguel y Gonzala.

Ubaldo Chamorro Serrano, hijo de Jacinto y Benigna.

Joaquín González Manteca, hijo de Evaristo y Delfina.

Fornillos de Fermoselle.

José María Ramos, hijo de Antonio y Luisa.
Sinesio Clemente Lorenzo, hijo de padre desconocido y Benita.

Lázaro Laguna Pérez, hijo de Luis é Isabel.
Agustín Montero Alvarez, hijo de Pedro y Gabriela.

Casaseca de Campeán.

Argimiro Merchán Rodríguez, hijo de Antonio y María

Alejandro Pérez Hernández, hijo de Manuel y Josefa.

Severiano Germán Ramos Tola, hijo de Leopoldo y Luisa

José Jambrina Hernández, hijo de Elías y Trinidad.

José Rodríguez García, hijo de Laureano y Elisa.

Leandro Blanco Vicente, hijo de Angel y Elvira.

Castronuevo.

Argimiro Alonso San Pedro, hijo de Francisco y Agustina.

Aracelino Vega Carrera, hijo de Andrés y Angela.

Felipe Cuerdo Alfageme, hijo de Abel y Agueda.

Samir de los Caños.

Manuel Antonio Belver González, hijo de Francisco y María

Manuel Miguel Calvo, hijo de Luisa.

Domingo Vasco Rio, hijo de Miguel y Salvadora.

Porto.

Antonio Alvarez Granja, hijo de José y de Rosa.

Benito Fariñas Valero, hijo de Benito y Jacoba.

Federico Tomás Rodríguez, hijo de Angel y Catalina.

Isidro Fernández Ferrero, hijo de José y Margarita.

Fuentesauco.

Zacarias Caballero Santos, hijo de Demetrio y Romana.

Juan García Arroyuelo, hijo de Gervasio y Petra.

Eladio García Lamas, hijo de Luciano y Teresa.

Luciano Constancio Herrero Muñoz, hijo de Luciano y Crispula.

Calixto Lamas Corrales, hijo de Juan y Margarita.

Alejandro Morales Corrales, hijo de Ezequiel y María.

Elías Zamorano Escribano, hijo de Juan y Francisca.

Robleda-Cervantes.

Manuel Rodríguez Sánchez.

Villardiegua de la Ribera.

Francisco Vicente Barbero Hernández, hijo de David y Rosalia.

Lucas Fernando Velasco, hijo de Andrés y Rosalia.

Corrales.

José Alvarez Esteban, hijo de Florencio y Angela.

José Blanco Ferrero, hijo de José y Magdalena.

Andrés Cuesta, Aguado, hijo de Pedro y Teresa.

Manuel Dieguez Esteban, hijo de José y Alfonso.

Antonio Esteban Alvarez, hijo de Carlos é Inés.

Manuel Garrote Villazala, hijo de Manuel y Teresa.

Timoteo Navas López, hijo de Segundo y Segunda.

Domingo Núñez Fresno, hijo de Joaquin y Feliciano.

Dimas Prieto Fernando, hijo de Dimas y Mauricia.

Alfonso Ramos Marqués, hijo de Francisco y Victoria.

Primitivo Sastre Alvarez, hijo de Basilio y Teresa.

Lorenzo Trufero Vicedte, hijo Lorenzo é Inocencia.

PERERUELA

Arriendo de pastos.

Se hace de las praderas comunales de esta localidad por el término de un año, á contar del día 1.º de Julio de 1926 al 30 de Junio de 1927.

Dicho arriendo se realizará en pública subasta el día 21 del próximo Febrero y hora de las diez de su mañana, ante este Ayuntamiento, bajo el tipo de 8.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Pereruela 29 de Enero de 1926.—El Alcalde, Natalio Ramos. R—377

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez de primera instancia interino de este partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Tardobispo, en renovación extraordinaria, se hace público por medio del presente para que cuantas personas deseen solicitarlo, presenten sus instancias en este Juzgado con los documentos en que apoyen su petición, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zamora á tres de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Agustín Pérez Piorno.—Julio Sainz. R—246

PALENCIA

Cédula de citación.

Moreno Paredero, María; conocida por María Leche Avellán, de catorce años de edad, hija de María Josefa, soltera, natural de Ataquines, domiciliada últimamente en Toro, hoy ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarla auto de conclusión, dictado en causa que se la sigue con el número doscientos cuatro de mil novecientos veinticinco por robo, citarla, emplazarla y requerirla á los fines y efectos que determina el artículo seiscientos veintitrés de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia cuatro de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo. R—474

Requisitoria.

Moreno Paredero, María; conocida por María Leche Villa, de catorce años de edad, hija natural de María Josefa, soltera, natural de Ataquines, domiciliada últimamente en Toro, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarla auto de procesamiento é indagarla en causa por robo de aves con el número doscientos sesenta de mil novecientos veinticinco y ser recluida preventivamente en los Establecimientos destinados al efecto para menores de dieciséis años en esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia á primero de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Emilio González.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo. R—435

Juzgados militares.

CEUTA

Comandancia de Tropas de Intendencia.

Requisitoria.

Fernández Ramos, Esteban; hijo de Anselmo y de María, natural de Almaraz de Duero, parroquia del Salvador, provincia de Zamora, vecindado en Muelas del Pan (Zamora), nacido el 21 de Noviembre de 1901, de oficio pastor, soltero, de un metro 627 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca grande, color trigüeño, frente espaciosa, sin ninguna otra particular, soldado de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Larache, comparecerá en el término de treinta días, á partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballería, Juez permanente de la Comandancia general de Ceuta, D. Manuel Núñez Llanos, en el paseo de Colón, de esta plaza, el cual instruye expediente con motivo de la desaparición de dicho soldado de la posición de Merino (Larache); bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Ceuta 19 de Enero de 1926.—El Comandante, Juez, Manuel Núñez. R—355

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Arriendo de pastos.

Se arriendan los del monte de las Pajas, de Villalpando, desde 1.º de Marzo en adelante.

Para tratar, con D. Felipe Esteva, Avenida de Requejo, número 7, Zamora; ó D. Aquilino Gómez, en Asparriegos.